



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., miércoles 6 de enero de 2016.

Número 2

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7068.- Expediente Número 1477/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	2	EDICTO 51.- Expediente Número 1390/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 7118.- Expediente Número 1171/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	2	EDICTO 52.- Expediente Número 01543/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 29.- Expediente Número 01101/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	2	EDICTO 53.- Expediente Número 01506/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 30.- Expediente Número 802/2015 relativo al Juicio Ordinaria Civil.	2	EDICTO 54.- Expediente Número 01551/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 31.- Expediente Número 00389/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 55.- Expediente Número 01543/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 32.- Expediente Número 00989/2014, relativo al Juicio de Desahucio.	4	EDICTO 56.- Expediente Número 00274/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 33.- Expediente Número 00460/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	5	EDICTO 57.- Expediente Número 01402/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 34.- Expediente Número 01638/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	5	EDICTO 58.- Expediente Número 01663/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 35.- Expediente Número 00260/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 59.- Expediente Número 00237/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 36.- Expediente Número 00458/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	EDICTO 60.- Expediente Número 00352/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 37.- Expediente Número 305/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	EDICTO 61.- Expediente Número 150/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 38.- Expediente Número 00313/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	9	EDICTO 62.- Expediente Número 00231/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 39.- Expediente Número 00278/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	10	EDICTO 63.- Expediente Número 00226/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 40.- Expediente Número 00569/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 64.- Expediente Número 01793/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 41.- Expediente Número 00205/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 65.- Expediente Número 00220/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 45.- Expediente Familiar Número 136/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 66.- Expediente Número 00177/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 46.- Expediente Número 01231/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 67.- Expediente Número 00080/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 47.- Expediente Número 00656/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11	EDICTO 68.- Expediente Número 01434/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 48.- Expediente Número 01362/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 69.- Expediente Número 01196/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 49.- Expediente Número 01442/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 70.- Expediente 01759/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 50.- Expediente Número 1289/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12	EDICTO 71.- Expediente Número 1053/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio	16

EDICTO

**Juzgado Segundo de lo Civil.
México, D.F.**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso F/00102 en contra de CIRIA AYDEE SALINAS MONTENEGRO, Expediente Número 1477/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: el lote 6 número 106, de Villa San Tomas ubicada en Privada San Tomas del Fraccionamiento Villas San José de la ciudad de Reynosa Estado de Tamaulipas, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y sirve de base para el remate la suma de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

México, D.F., a 04 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.- Rúbrica.

7068.- Diciembre 2 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil.
México, D.F.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de LÁZARO MARTÍNEZ FRAGOSO Y XÓCHITL AGUILAR CERVANTES, Expediente 1171/2012, la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, con fecha tres de noviembre de dos mil quince, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en: casa tipo B2, identificada como lote número cinco manzana cuatro, condominio veinte, ubicada en calle Querétaro número cuatro, Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de la ciudad de Reynosa Estado de Tamaulipas, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$450,00.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado del avalúo que exhibe el ocurso y que es el único que obra en autos, de conformidad con el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

México, D.F., a 06 de noviembre de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.- Rúbrica.

Para su publicación en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "Diario de México" por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

7118.- Diciembre 3 y Enero 6.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

**KIEV ULISES DE SANTIAGO RIVERA DOMICILIO
IGNORADO.**

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01101/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOANNA ELIZABETH LEIJA AGUILAR, en contra de KIEV ULISES DE SANTIAGO RIVERA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado, de conformidad con la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

b).- El pago de gastos y costas, que origine la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado KIEV ULISES DE SANTIAGO RIVERA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en 1a puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dos de diciembre de dos mil quince, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

29.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

**XOCHILTH YULIANA ESCOBEDO PAULIN DOMICILIO
IGNORADO.**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, ordenó emplazarle par edictos la radicación del Expediente Número 802/2015 relativo al Juicio Ordinaria Civil, promovido por GUADALUPE LINARES MARTÍNEZ Y LIZ DEYANIRA NÚÑEZ SOSA, en contra de XOCHILTH YULIANA ESCOBEDO PAULIN, JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- De la primera de las demandadas, reclaman la nulidad absoluta del contrato de compra-venta, celebrado en fecha 16 de abril del año 2013, ante la fe del Notario Público Adscrito en funciones a la Notaría Número 25, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, contrato que más adelante se precisara.

B).- Como consecuencia de lo anterior, de los otros dos demandados solicitan la cancelación del testimonio notarial del contrato de compra-venta antes citado (por cuanto hace al notario), así como la cancelación de la inscripción de dicho contrato ante el Instituto Registral y Catastral del Estado (por cuanto hace al Director de dicha dependencia Gubernamental).

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la - presentación de la presente demanda.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

30.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. PLACIDO ABDÍAS PEÑA NEGRETE.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00389/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PLACIDO ABDÍAS PEÑA NEGRETE, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de mayo del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos consistentes en un poder certificado por Notario Público volumen setecientos uno, escritura treinta mil ochenta y uno, escritura de compra-venta volumen número doscientos setenta escritura seis mil quinientos veintiuno, certificada por el Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, certificado de adeudos y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe certificado por notario público, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de PLACIDO ABDÍAS PEÑA NEGRETE, quien tiene su domicilio en calle Primera N° 67, Departamento 1, colonia Delfino Reséndiz, entre las calles Vamos Tamaulipas y Avenida Jacaranda, localidad Madero, Tamaulipas, C.P. 89555, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00389/2015, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a

los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes N° 101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, entre Avenida Hidalgo y calle de los Abedules, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89330, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaría de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (13) trece de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día doce de este mismo mes y año, signado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00389/2015, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, así como las diversas autoridades informaron que en su base de datos no encontraron domicilio del demandado PLACIDO ABDÍAS PEÑA NEGRETE, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose

además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.-

31.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CLAUDIA AYALA CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (27) veintisiete de octubre de dos mil quince, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00989/2014, relativo al Juicio de Desahucio, promovido por la C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA, en contra de las C.C. CLAUDIA AYALA CASTILLO Y JUANITA CASTILLO ARGÜELLES, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (05) cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- Por presentada a la C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA, a la que se le tiene por notificada tácitamente del auto de fecha (01) uno de diciembre de dos mil catorce, dando cumplimiento a la prevención contenida en el mismo, por lo que se ordena traer a la vista el escrito recepcionado en fecha (26) veintiséis de noviembre de dos mil catorce, a fin de proveer de la siguiente forma: con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA, demandando mediante juicio especial de desahucio a los C.C. CLAUDIA AYALA CASTILLO Y JUANITA CASTILLO ARGÜELLES, con domicilio la primera en Ave. Central Número 216 Norte, entre Primera y Privada Palma, colonia Nueva Cecilia en la ciudad de Madero, Tamaulipas, C.P. 89554, y la segunda en calle Avenida Central número 206 Norte, entre Primera y Privada Palma, colonia Nueva Cecilia en la ciudad de Madero, Tamaulipas, C.P. 89554, de quien reclama la desocupación y entrega material del Local Comercial, ubicado en el domicilio especificado como de la C. CLAUDIA AYALA CASTILLO y demás conceptos señalados en su escrito inicial.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho.- Fórmese

expediente y regístrese.- Requiérase a la parte demandada para que en el momento de la diligencia respectiva justifique con los recibos correspondientes, encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman.- De no hacerlo, prevéngasele que se le concede el término de (40) cuarenta días para que proceda a la desocupación y entrega del inmueble que tiene arrendado, apercibido de lanzamiento a su costa en caso de no hacerlo.- Así mismo, requiérase a la parte demandada para que en el mismo acto de la diligencia, haga pago de las rentas adeudadas o señale bienes con qué garantizar el pago de las mismas, y de no hacerlo, trábase embargo sobre los bienes que señale la parte actora, los cuales deberán de ponerse en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe. Hecho el embargo en su caso, con las copias simples exhibidas, debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndole saber que se le concede el término de (3) tres días para que produzca su contestación.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía.- Se tienen como asesores jurídicos de la parte actora a los Licenciados Miguel Angel Herrera Lamadrid y Roberto Martin Del Campo Fuentes, y por autorizados a fin de que tengan acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito, como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro José Méndez número 1703 Pte., colonia Ricardo Flores Magón, en la ciudad de Madero, Tamaulipas.- Por lo que respecta a que se tenga como sus apoderados a los profesionistas que menciona, se le dice que una vez que exhiba el documento que refiere en el primer párrafo de su promoción inicial, se proveerá lo que corresponde.- Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, así como la presentación de promociones y que las notificaciones de carácter personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que se indica.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,

ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en los artículos 2, 4, 22, 29, 30, 52, 53, 60, 66, 68, 543, 544, 545, 546, 547, 548 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de octubre de dos mil quince.- Por presentada a la C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, toda vez que las dependencias a las que se giró oficio de búsqueda, no arrojaron resultado positivo respecto al domicilio de la parte codemandada la C. CLAUDIA AYALA CASTILLO, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENAMENTE

Altamira, Tam., a 28 de octubre de 2015.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES

DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

32.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. MAR BRISA ATZIN POZOS, MARISOL ATZIN POZOS, MIGUEL AUGUSTO ATZIN POZOS Y SILVIA POZOS DE LA LUZ
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de abril del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00460/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. MIGUEL ATZIN PÉREZ, en contra de los C.C. MAR BRISA ATZIN POZOS, MARISOL ATZIN POZOS, MIGUEL AUGUSTO ATZIN POZOS Y SILVIA POZOS DE LA LUZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La cancelación de la pensión alimenticia en forma total y definitiva a los CC. SILVIA POZOS DE LA LUZ, MAR BRISA ATZIN POZOS, MIGUEL AUGUSTO ATZIN POZOS Y MARISOL ATZIN POZOS, de mi salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias y extraordinarias que percibo como Teniente de Corbeta SIA. Electricista en la Secretaria de Marina Armada de México; actualmente comisionado en el buque arm. "Denicracia" (PC-241) con base en Progreso Yucatán, B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total terminación.

Ordenándose emplazar a MAR BRISA ATZIN POZOS, MARISOL ATZIN POZOS, MIGUEL AUGUSTO ATZIN POZOS Y SILVIA POZOS DE LA LUZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- para lo anterior se expide el presente a los 02 días del mes de diciembre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

33.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
ALFREDO GONZÁLEZ SILOS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01638/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por MA. IRMA JUÁREZ MARTÍNEZ, en contra de ALFREDO GONZÁLEZ SILOS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; a (26) veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha veinte de los corrientes, signado par MA. IRMA JUÁREZ MARTÍNEZ, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Incausado en contra de ALFREDO GONZÁLEZ SILOS, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, del cual dice desconocer

el domicilio en el cual puede ser localizado; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acampana, consistentes en Acta de Matrimonio número 115, del Libro 1, a nombre de ALFREDO GONZÁLEZ SILOS Y MA. IRMA JUÁREZ, expedida por el Oficial Segundo del Registro civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento número 1478 del Libro 8 a nombre de MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ JUÁREZ, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, Copia Certificada de fecha diecisiete de marzo del año de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado JOSÉ FRANCISCO BUERÓN GRACIA, Notario Público número 211, con ejercicio en esta ciudad, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestas; a cuyo efecto, con las referidos fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, II y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así la estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su practica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los Informes Rendidos por las Corporaciones Oficiales Sobre La Investigación del Domicilio del Demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." Pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, y al Gerente o Representante Legal de la Junta de Aguas y Drenaje de esta ciudad, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada ALFREDO GONZÁLEZ SILOS.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Por otra parte, se señala a la promovente días y horas hábiles, a fin de comparezca a ratificar su escrito de demanda inicial de Divorcio, así como la propuesta de convenio que al mismo acompaña.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Catorce No. 71 entre Abasolo y González de la Zona Centro, de esta ciudad, C.P. 87300, así como por autorizado para tales efectos a la Licenciada Sandra Lilia Iracheta Escobedo, a quien por medio del correo electrónico angela_iracheta@outlook.com, se le autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios

electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, así mismo se les autoriza a los pasantes en Derecho Ángela Martínez Turrubiates y Cesar Adrián Hernández Iracheta, el acceso al presente expediente.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (18) dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- Por recibida la promoción electrónica de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, signada por la C. SANDRA LILIA IRACHETA ESCOBEDO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ALFREDO GONZÁLEZ SILOS es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado ALFREDO GONZÁLEZ SILOS por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

34.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y
OBDULIA SERNA MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado Encargada del despacho por Ministerio de Ley, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00260/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARMANDO BANDA CRUZ, OBDULIA SERNA MARTÍNEZ, ordenó a ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de julio del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha trece de julio del presente año, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicho Instituto, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngase promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y OBDULIA SERNA MARTÍNEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Eucalipto Departamento 6-3 edificio 6, lote 31, vivienda 120 P/A, entre las calles Río Mante y Elisa Herrera, del Condominio Los Tulipanes, de la colonia Tamaulipas, en ciudad Mante, Tamaulipas, Código Postal 89858; de quienes reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), C), d), e), f), y g) de su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la Cláusula Octava del Contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal, bajo el Número 00260/2015.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedara en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregara a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a los deudores directamente, o por conducto de la persona con quién se entienda la diligencia que se ordena por éste proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados, en su domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de

carácter personal, se le harán por media de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Asimismo, se previene a los demandados para que al producir su contestación a la demanda, designen representante común, apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Tribunal hará de entre los mismo.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, la diligencia aquí ordenada.- Téngase a la parte actora señalando coma domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este H. Juzgado, autorizando en términos del artículo 53 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a los C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, José David Ortiz López, Margarita Vázquez Picazo, Rodrigo Alonso Portes Castillo, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo, Francisco Martínez Nieto, María Magdalena González Chávez y Silvia Elena Soto Martínez, así mismo para que revisen, tomen apuntes, oigan y reciban toda clase de notificaciones.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Prometimientos Civiles, se autoriza al compareciente, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora para examinar, el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, conforme al artículo 148, 150 fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Así también, se autoriza al compareciente a presentar promociones electrónicas al ser el concursante usuario y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el que señala en su escrito de cuenta.- De igual forma, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta Ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a los C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y OBDULIA SERNA MARTÍNEZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número 00260/2015.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Por recibido escrito de esta propia fecha, signado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo al Expediente Número 00260/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; mediante el cual solicita se emplace a los demandados por media de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, Representante de la Comisión

Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Representante de la Comisión Federal de Electricidad y Gerente de Teléfonos de México, S.A. de CV., todos de esta ciudad de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados ARMANDO BANDA CRUZ Y OBDULIA SERNA MARTÍNEZ, y el desconocimiento del domicilio de los reos procesales es general, en consecuencia, procedáse a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándose a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia los C.C. Licenciados Cristian Reyes García y Jovita Barrera Alvizo, que autorizan y dan fe.- C. Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Testigo De Asistencia.- Secretario Proyectista.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Cristian Reyes García.- Testigo de Asistencia.- Oficial Judicial "B".- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Jovita Barrera Alvizo.- Enseguida se publicó en lista de hoy.- conste.

Cd. Mante, Tam., a 23 de octubre de 2015.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- Secretario Proyectista, LIC. CRISTIAN REYES GARCÍA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. JOVITA BARRERA ALVIZO.- Rúbrica.

35.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO,
OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00458/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO, OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de junio del año (2015) dos mil quince.- Con la promoción inicial, dos traslados y seis anexos - Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas e la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil sobre Vencimiento Anticipado de Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garanta Hipotecaria en contra de los C.C. ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO Y OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ quienes tienen su domicilio en calle Javier Mina, número 216, manzana 13, lote 9, colonia Insurgentes, de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89349,

entre calles José Ma. Morelos y Matamoros, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos A) B) C) D), E), F) y G) de su demanda.- Fundándose para ello en hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, baja el Número 00458/2015 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Agua Dulce, número 900, local 10, Plaza Florencia, entre Avenida Universidad y calle Catalina, colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que propone.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con una opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (21) veintiuno días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, quien actúa dentro del Expediente 00458/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO Y OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de

dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO Y OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la Última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expidanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero De Lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edito en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 2 de octubre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

36.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARTHA ARÉVALO MAR
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha seis de mayo del dos mil quince, radico el Expediente Número 305/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUILLERMO LUCIO CERVANTES Y MARTHA ARÉVALO MAR a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- La rescisión y vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con su obligación y contraída en virtud de que ahora ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal y como lo estipula la Cláusula Octava del contrato base de la acción en virtud del incumplimiento en el pago del crédito; B).- El pago de la cantidad de 201 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional al momento de realizarse la total liquidación del adeudo por concepto de capital derivado del contrato de crédito con intereses y garantía hipotecaria base de la acción; en la inteligencia de que la cantidad liquida para que se despache ejecución al 31 de enero del 2010, por concepto de capital equivalente a \$351,102.78 pesos, tomando en cuenta que el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, según el estado de

cuenta que acompaño al día 31 de enero del 2010 es de \$1,746.784 pesos, sin perjuicio de la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago sea el Salario Mínimo General vigente en el Distrito federal que se encuentre vigente a la fecha de pago, C).-El pago de la cantidad de 101.01 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente a \$176,442.25 pesos por concepto de intereses moratorios generados por el incumplimiento de pago de los demandados hasta el día 31 de enero del 2010, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo en los términos del contrato de crédito base de la acción determinado en veces el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal y/o su equivalente en moneda nacional en la fecha en que se realice el pago del adeudo, D).- En el momento oportuno se decrete ejecución sobre la garantía otorgada en el contrato de crédito base de la acción.- E).- La entrega y desocupación del bien inmueble dado en garantía dentro del otorgamiento del crédito, mismo que se detallara en el capítulo de hechos, F).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en virtud de la tramitación del presente Juicio en las instancias que este se ventile".- Y mediante auto de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. MARTHA ARÉVALO MAR, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a diez de septiembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

37.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. LUCAS GÓMEZ JUÁREZ
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. Lucas Gómez Juárez, mediante proveído de fecha dos de octubre del año dos mil quince, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito 2899034203 otorgado el 29 de mayo de 1999 en la Escritura Pública Número 11764, volumen quinientos treinta, ante la fe del Notario Público Número 137 Lic. Guillermo Peña Sam, en ejercicio en Altamira, Tamaulipas, con constitución de garantía hipotecaria, que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) otorgó al ahora demandado, para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ja incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones. Dicho contrato quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas en la

Sección I, No. 12837, Legajo 257, de fecha 15 de marzo del año 2000, municipio de Tampico, Tamaulipas.

B).- La rescisión del contrato de crédito hipotecario mencionado, por el incumplimiento de pago del deudor y en consecuencia la liquidación de la cantidad de \$ 509,110.50 (QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 50/100 M.N.) como saldo insoluto del crédito incluyendo intereses, al día 18 de septiembre del 2012 más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.

C).- El pago de los intereses ordinarios sobre el monto del crédito con los ajustes que se señalen al saldo del mismo de conformidad con las modificaciones al Salario Mínimo General mensual que rige en el Distrito Federal en la fecha de liquidación del adeudo a una tasa que no será menor del 8% sobre saldos insolutos.

D).- El pago de los intereses moratorios sobre el monto del crédito con los ajustes que se señalen al saldo del mismo de conformidad con las modificaciones al Salario Mínimo General Mundial que rige en el Distrito Federal en la fecha de liquidación del adeudo a una tasa de interés anual bruto de dos veces el interés ordinario más el correspondiente pago del Impuesto al Valor Agregado.

E).- La entrega física y formal del Departamento número 4, primer nivel del edificio 116, en la calle Circuito Las Chacas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.42 mts., con depto. 118-3; AL SUR en 6.99 con área común y 1.28 con depto. 118-3; AL ESTE en 8.05 con Circuito Las Chacas; y AL OESTE en 9-245 con área común; Arriba con depto. B 116-c y Abajo con Depto. 112-2.

F).- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 13 de octubre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

38.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ESCOBEDO NÚÑEZ.

DOMICILIO IGNORADO

PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número 00278/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., a efecto de que se le notifique judicialmente al C. JUAN ESCOBEDO NÚÑEZ.- Mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince, se ordenó notificarle por edictos, lo siguiente:

1.- Mediante escritura pública setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, libro mil doscientos noventa y dos, de fecha quince de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguayo, Notario Público 121, del distrito

Federal, se hizo constar el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de cedente y por la otra mi representada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario.

Conforme la cláusula Segunda del contrato de cesión, con los créditos, también se cedió todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes derivados de los créditos hipotecarios, incluyéndose consecuentemente la garantía hipotecaria y el derecho de cobrar lo principal y sus accesorios.

En los créditos cedidos se encuentra el de la parte demandada en este Juicio, lo cual consta en el anexo B créditos Hipotecarios de la cesión que se exhibe.- Para lo cual me permito acompañar copia certificada de la escritura en mención.

2.- Mediante Escritura Pública cinco mil quinientos doce, del libro ochenta y nueve, de fecha once de diciembre de dos mil seis, se efectuó la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos celebrados entre el INFONAVIT como cedente y la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario, para variar el anexo "B", del Contrato de cesión de la escritura citada en el párrafo anterior, otorgada ante la fe del Lic. Celso De Jesús Pola Castillo, Notario Público 244 del Distrito Federal, la que se exhibe como anexo al presente escrito.- En atención a la cesión de derechos litigiosos efectuada a mi representada, por este conducto solicito se haga del conocimiento del deudor que desde esa fecha la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietario y tiene a su cargo, la recuperación del crédito celebrado entre el INFONAVIT, por lo cual para cualquier negociación, aclaración y/o pago del mismo, deberá realizarla en las siguientes oficinas de mi representada ubicadas en 8 Baja California número 914 locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y/o pago que deberá efectuar en las siguientes cuentas bancarias: Banco Bancomer, cuenta: CIE 1140094, Referencia: 94342069963; Banco Scotiabank, Cuenta: 00106786642; Clabe: 044180001067866421, Referencia: 462515; Santander, Cuenta: 65503535502, Clabe: 014180655035355023, Referencia: 94342069963; ya que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato de cesión. La cedente cedió a favor de mi representada, todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona.- Por lo anterior, debe hacerse saber a la parte deudora que su crédito debe pagarlo a mi representada como nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y en los términos contratados con la institución del crédito originalmente cedente siendo el saldo total adeudado al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de \$387,800.52 pesos.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Altamira, Tamaulipas., a 30 de septiembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

39.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. JUAN MANCHA TORRES Y
JOSEFINA ALVARADO HERNÁNDEZ
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente

Número 00569/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Angel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado legal del INFONAVIT, en contra de JUAN MANCHA TORRES Y JOSEFINA ALVARADO HERNÁNDEZ, ordenándose en fecha diecisiete de septiembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 11 de noviembre del 2015.- El c. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

40.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. JOSÉ ANTONIO Sánchez GALVÁN Y
MARÍA ISABEL SOTO ROCHA.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00205/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GALVÁN Y MARÍA ISABEL SOTO ROCHA, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 19 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

41.- Enero 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 136/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GARCÍA MALDONADO Y GUADALUPE SALAS OCAÑAS, quienes tuvieron su último domicilio en Congregación Mariano Escobedo en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por ROGELIO GARCÍA SALAS, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015), la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todas aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicha Juicio a deducirla dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

Padilla, Tamaulipas, a 03 de noviembre de 2015.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

45.- Enero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2015
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de Noviembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01231/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL MORENO TOVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. JAIME DANIEL VALLE MORENO.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

46.- Enero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de junio de 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 00656/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JAVIER NIÑO TELLO, denunciado por CLAUDIA IMELDA JASSO SOTELO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 15 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

47.- Enero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01362/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO GALINDO GRANADOS, denunciado por MARIO ROBERTO GALINDO HUGUET, ROSALINDA GALINDO HUGUET.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 10 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

48.- Enero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ELENA ALCANTAR GARCÍA, denunciado por MAURA MEDINA ALCANTAR, asignándosele el Número 01442/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 12 de noviembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

49.- Enero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo Tamaulipas, a 27 de noviembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha 24 de noviembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1289/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL SANTOS FERNÁNDEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAMBRANO BARRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

50.- Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre de actual, ordenó la radiación del Expediente Número 1390/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL AZUA TORRES, denunciado por SAN JOSÉ CARBAJAL RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

51.- Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01543/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JUAN RÍOS SEQUEIDA, denunciado por LAURA BRIONES MORENO.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del termino de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

52.- Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 3 tres de diciembre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01506/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CORNELIA GUERRERO CERDA quien falleció el 03 tres de abril del año 2015 dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por IRENE RODRÍGUEZ GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

53.- Enero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GUADALUPE GONZÁLEZ CISNEROS denunciado por JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CAMERO, asignándosele el Número 01551/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 08 de diciembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

54.- Enero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN GURQUIZA HERNÁNDEZ denunciado por JESÚS IGNACIO RUIZ URQUIZA, asignándosele el Número 01543/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 27 de noviembre de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

55.- Enero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.**

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (17) diecisiete de noviembre del año en curso (2015), ordenó radicar el Expediente 00274/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO ALEXANDRO MIRELES

BÁEZ, denunciado por J. INÉS MIRELES VÁZQUEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN BÁEZ SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

56.- Enero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01402/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ARTURO RUIZ MONTELONGO, denunciado por LILIA ESTHER BANDA CALDERÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

57.- Enero 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de noviembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01663/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINO LUCAS SANTIAGO, denunciado por LINA SANTIAGO LORENZO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

58.- Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (20) veinte de octubre del dos mil quince (2015), ordenó radicar el Expediente 00237/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES RECENDIZ SÁNCHEZ, denunciado por ALFONSO BARRIENTOS RECENDIZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 20 de octubre de 2015.- El C Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

59.- Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 19 de noviembre del 2015 el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de to Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00352/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS GUTIÉRREZ LARRAGA, quien falleció en la ciudad de Mission, Texas el día 25 de junio de 1990, habiendo tenido su último domicilio en calle Río Lerma número 521, entre las calles Río Blanco y calle La Pinta, Fraccionamiento Río Bravo en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, C.P. 88300 y es denunciado por los MARÍA DE LA PAZ FLORES GALVÁN.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 04 de diciembre de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

60.- Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 150/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESCOLÁSTICA GARCÍA TORRES Y JOSÉ ROSALES, quienes tuvieron su último domicilio en el Ejido el Barretal de este municipio, intestado que fuera denunciado por José Angel Rosales García, hago de su conocimiento que por auto de fecha 25 de noviembre de dos mil quince (2015), la Juez de ml adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman

convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

Padilla, Tamaulipas, a 03 de noviembre de 2015.- El C. secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

61- Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de los corrientes, radicó el Expediente Número 00231/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre JESÚS GONZÁLEZ GALVÁN, denunciado por la C. GUADALUPE NEREYDA LEAL RIVERA, CARLOS GUADALUPE, ESTRELLITA, JESÚS, MARISOL, LUCERO ALEJANDRA DE APELLIDOS GONZÁLEZ LEAL, así como CLAUDIA Y JESÚS de apellidos GONZÁLEZ GARZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col Bella Vista Sur, Cd San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26/11/2015 09:30:29 a.m.

La C. Secretaria de acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

62- Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de los corrientes, radicó el Expediente Número 00226/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre JUAN MANUEL MÉNDEZ AGUILAR, promovido por la C. DORA ELIA CEPEDA FONSECA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26 de noviembre del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

63- Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de diciembre del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01793/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARTIN CORTEZ VÁZQUEZ, denunciado por la C. ROXANA ELIZABETH CASTAÑEDA ANDRADE; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

64.- Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once del presente mes y año, radicó el Expediente Número 00220/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevaron por nombre MARÍA LEANDRA DURAN GARZA, denunciado por la C. SAN JUANA DURAN GAZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 17 de noviembre del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

65.- Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Santiago Espinoza Camacho, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Tula, Tamaulipas, par auto de fecha 1 de diciembre del año actual, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00177/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de TERESO DÍAZ ZÚNIGA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 7 de junio del 2013, a la edad de 83 años, su último domicilio particular lo fue en calle Rayón sin número del Barrio las Piedras de esta ciudad en la ciudad, denunciado par MA. ALBERTA, JAVIER, NARCIZO Y ESPERANZA, de apellidos DÍAZ RAMÍREZ, así como CECILIA RAMÍREZ CASTILLO.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 07 de diciembre de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Penal Enc. del Área Civil y familiar por M. de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

66.- Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de febrero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00080/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MEDRANO PEÑA promovido por HUMBERTO MEDRANO PEÑA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam 08 de septiembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

67.- Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRUNO REYES CASTILLO, quien falleciera en fecha: (28) veintiocho de marzo del año dos mil dos (2002) en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ZENaida REYES PERRUSQUIA Y MARÍA DE LA LUZ PERRUSQUIA HUERTA.

Expediente registrado bajo el Número 01434/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 03/12/2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

68.- Enero 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01196/2015

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO TORRES MARTÍNEZ quien falleció el 24 veinticuatro de noviembre del 2005 dos mil cinco, en Altamira, Tamaulipas, siendo su Último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por GENOVEVA GÁMEZ GONZÁLEZ, FERNANDO TORRES GÁMEZ, GREGORIA TORRES GÁMEZ, LÁZARO TORRES GÁMEZ, MELQUIADES TORRES GÁMEZ, MÓNICO TORRES GÁMEZ, NORA HILDA TORRES GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

69.- Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, el Expediente 01759/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS GONZÁLEZ RAMÍREZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE BARREDA MALDONADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

70.- Enero 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. HEREDEROS O REPRESENTANTES LEGALES
DEL C. ODÓN CHAPA ADAME

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 1053/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por ESPERANZA SADA MCDONALD Y OTRO en contra de LIBORIA ADAME VIUDA DE CHAPA Y OTRO, se dictó un auto de fecha diecisiete de noviembre del presente año, que a la letra dice:

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince, con esta misma fecha el Secretario de Acuerdos de este Juzgado da cuenta al Juez con el presente escrito.- Doy fe.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Visto el escrito de cuenta firmado por la Lic. Fidela Fabiola Gracia Frías, y quien comparece dentro del Expediente 01053/2007, mediante el cual a hace del conocimiento a este H. Juzgado, que el C.

ODÓN CHAPA ADAME, falleció en esta ciudad, en fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, en esa virtud y en los términos del artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles, se interrumpe el procedimiento por un término prudente de treinta días hábiles para el efecto de que comparezca el Representante Legal del fallecido o algún heredero debiéndose notificar personalmente dicho auto, en la inteligencia que si no se apersona ningún heredero o representante de dicha sucesión una vez transcurrido el plazo fijado, el Juicio seguirá en rebeldía, en sus demás etapas procesales.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 34, 36, 40, 45, 52, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente a los herederos o representante de la sucesión a bienes de ODÓN CHAPA ADAME.- Así lo acordó y firma el Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en et Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Manuel Saldaña Castillo, que autoriza y da fe.- Juez, Secretario.- Al Calce Dos Firmas y Rúbricas Ilegibles.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Por lo que mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se ordenó la publicación del presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, siendo la Prensa de Reynosa, así como en los Estrados del Juzgado para et efecto de que comparezca et Representante Legal del fallecido o algún heredero, debiéndose notificar personalmente dicho auto, en la inteligencia que si no se apersona ningún heredero o representante de dicha sucesión una vez transcurrido el plazo fijado, el Juicio seguirá en rebeldía, en sus demás etapas procesales. Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 27 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

71.- Enero 6.-1v.